



Acta

PP-07-00-059126-21/ 00 R. G. M. s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado - Corrupción de Menores Agravada (por el medio o por el vínculo)

Lomas De Zamora, 29 de junio de 2023

CCS E07000017408669



Presentaciones y Notificaciones Electrónicas

[Novedades](#) [Notificaciones](#) [Presentaciones](#) [Inicio Causas](#) [Mis Causas](#) [Autorizaciones](#) [Juicios Universales](#) [Configuración](#)

Versión 8.0

Usuario conectado: **STRIANESE Maria Jimena**. Acceso anterior: **29/06/2023 12:46:55** | Acceso anterior sólo lectura: **11/11/2022 13:56:17** | Cerrar Sesión

CCS E07000017408669

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACION

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: STRIANESE Maria Jimena
Organismo: CAMARA DE APELACION Y GARANTIAS EN LO PENAL SALA I - LOMAS DE ZAMORA
Carátula: R. G. M. S/ INC DE COMPETENCIA
Número de causa: ICO-59126-21
Tipo de notificación: RESOLUCION INTERLOCUTORIA
 JUZGAR3-LZ@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR, FISGEN.LZ@MPBA.GOV.AR,
Destinatarios: 27262271612@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR,
 20221375190@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Fecha Notificación: 29/06/2023

Alta o Disponibilidad: 29/6/2023 13:58:06

Firmado y Notificado PELLEGRINO Paula Lorena. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma:

por: 29/06/2023 13:58:04

PELLEGRINO Paula Lorena. SECRETARIO --- Certificado Correcto.

Firmado por: ROLON Guillermo Alejandro. JUEZ --- Certificado Correcto.

ALBERDI Miguel Maria. JUEZ --- Certificado Correcto.

NAVASCUES Miguel Carlos. JUEZ --- Certificado Correcto.

Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

C.C. C.Nº ICO-59126-21; "R. G. M. s/ abuso sexual agravado" -COMPETENCIA-
 //más de Zamora.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el recurso de apelación interpuesto por el señor defensor particular contra la resolución dictada el día 24 de mayo de 2023 en la presente causa n° 0700-059126-21/00, que tramita ante el Juzgado de Garantías n° 3 Departamental, y;

CONSIDERANDO:

El auto mediante el cual el señor Juez de Garantías resolvió no hacer lugar al pedido de declinatoria de competencia formulado, viene apelado por el Dr. Hugo José Tomei -defensor particular del imputado Gabriel Martín Robol-, en virtud de los motivos de agravio expuestos y fundados en el escrito oportunamente presentado.

Ahora bien, luego de analizar la cuestión planteada, toda vez que el niño víctima del hecho investigado en esta causa reside y tiene su centro de vida en el ámbito de este Departamento Judicial y, teniendo en cuenta lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Militello, Pablo s/ abuso sexual", con fecha 23 de mayo de 2017 (Fallos:340:702) -donde se remite al dictamen del señor Procurador Fiscal, en el que se sostenía que "... al verificarse en el caso circunstancias de índole territorial que, desde la valoración prioritaria del "interés superior del niño", autorizan a otorgar el conocimiento de la causa al juez del lugar donde actualmente reside la menor, por encontrarse en mejores condiciones de resguardarla (Fallos:326:330; 328:4081;330:1167) y a fin de evitar la reedición de una misma situación traumática (conf. Fallos:232:376 y 326:330), opino que corresponde proseguir la investigación al juzgado de la provincia de Entre Ríos, que previno y a cuyos estrados concurrió la denunciante a hacer valer sus derechos..."; entienden los suscriptos que el auto impugnado se encuentra ajustado a derecho y debe ser confirmado (art. 21 del C.P.P.).-

POR ELLO:

Esta **SALA PRIMERA** de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, **RESUELVE: RECHAZAR** el recurso de apelación en tratamiento y, por ende, **CONFIRMAR** el auto dictado el día 24 de mayo de 2023 mediante el cual el señor Juez de Garantías resolvió no hacer lugar al pedido de declinatoria de competencia formulado, por los motivos expuestos en el considerando (art. 21 del C.P.P.).-

Regístrese, notifíquese a las partes y devuélvase al Juzgado interviniente, a quien se encomienda la notificación del imputado de autos.

Cumplase con la resolución de la Presidencia de esta Excma. Cámara del 28/12/2021 en relación a la ley 15.232.

Sirva el presente de atenta nota de envío.-

JUZGAR3-LZ@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR;
27262271612@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
20221375190@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

FISGEN.LZ@MPBA.GOV.AR;
y

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: RU6ZN0MR149C



<< Volver | Contestar | Ver Causa | Imprimir Copia de la Notificación | Descargar texto firmado |

CCS E07000017408669